PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III | Número 19 Ordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.----------PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. .----------PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. .----------PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. .----------PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. .----------PÁGINA.-73

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 19.- El (La) Subsecretario(a) de Gestión Comunitaria tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer los mecanismos para la atención de las demandas de la ciudadanía dirigidas al (a la) Gobernador(a) del Estado, en los eventos coordinados por esta Subsecretaría;

II. Instrumentar Lineamientos que regulen la atención y seguimiento de la demanda social y de los compromisos contraídos por el (la) Gobernador(a) del Estado o el (la) Secretario(a), con los (las) ciudadanos (as) o grupos sociales, en los eventos que opere esta Subsecretaría;

III. Organizar programas y acciones que permitan la atención a la demanda social presentada a la Secretaría, en los eventos realizados por la misma;

IV. Supervisar mecanismos necesarios para captar y conocer las demandas sociales de la población, en coordinación con las Instituciones Gubernamentales, para el acercamiento de servicios a la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad;

V. Supervisar el seguimiento de los asuntos turnados a las Dependencias yEntidades, mediante los procedimientos y mecanismos de recepción, registro ytrámite de las peticiones, solicitudes, sugerencias y comentarios de la población al (a la) Gobernador(a) del Estado, en los eventos que realice esta Subsecretaría;

VI. Colaborar en la organización de las reuniones, foros y talleres de nivel nacionale internacional, en materia de desarrollo social con enfoque en las acciones y programas operados por esta Subsecretaría;

VII. Coordinar y vincular acciones con Instituciones Gubernamentales, para permitira la población en situación de vulnerabilidad y con carencias sociales, elacceso a los beneficios de los programas de desarrollo social aplicables;

VIII. Conducir los trabajos de enlace entre los (las) ciudadanos (as) y las Instituciones Gubernamentales, para la atención, seguimiento y medición del resultado de las demandas sociales captadas mediante los programas que opera esta Subsecretaría;

IX. Supervisar la generación de los informes de resultados estadísticos de los programas, acciones o eventos a cargo de esta Subsecretaría;

X. Establecer el vínculo con Instituciones Gubernamentales, con las que por la naturaleza de su razón de ser, la Secretaría pueda coordinar acciones en materia

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

de desarrollo social; y

XI. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Secretario(a).